

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 22 DE OCTUBRE DE 1926

NÚMERO 4972

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Calle 53, N.º 41.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública,

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

	Páginas
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 1754, de 16 de Octubre de 1926.....	16749
Resolución número 1735, de 16 de Octubre de 1926.....	16749
Certificado número 1563 de registro de marca de fábrica.....	16749
Certificado número 1564 de registro de marca de fábrica.....	16749
Solicitud de registro de patente de invención.....	16749
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	16750
Contrato número 72.....	16750
Avisos Oficiales.....	16750
Edictos.....	16750

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1734

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1734.—Panamá, Octubre 16 de 1926

En escrito de fecha 7 de Julio del corriente año, el apoderado de *E. Dalhoff & Cie., Parfumerie Caron*, de París, Francia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura

y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio productos de perfumería, jabonería y aceites.

La marca de fábrica en referencia consiste en la presentación de las palabras distintivas NUIT DE NOEL, y se aplica a los productos y sus envases, de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *E. Dalhoff & Cie., Parfumerie Caron*, de París, Francia.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Octubre 16 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1563, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1735

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1735.—Panamá, 16 de Octubre de 1926.

En escrito de fecha 7 de Julio del corriente año, el apoderado de *E. Dalhoff & Cie., Parfumerie Caron*, de París, Francia, solicitó del Poder Ejecutivo Nacional, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio productos de perfumería, jabonería y aceites.

La marca de fábrica en referencia consiste en la presentación de las palabras distintivas PARFUMS CARON, y se aplica a los productos y sus envases, de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *E. Dalhoff & Cie., Parfumerie Caron*, de París, Francia.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, 16 de Octubre de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1564, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1563

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 16 de Octubre de 1926.—Caduca: 16 de Octubre de 1936.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la Oficina respectiva en virtud de la Resolución número 1734, de esta misma fecha, una marca de fábrica de *E. Dalhoff & Cie., Parfumerie Caron*, de París, Francia, para amparar y distinguir en el comercio productos de perfumería, jabonería y aceites, que se elabora o fabrica en París, Francia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 7 de Julio de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4901 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de Julio de 1926.

Panamá, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca de fábrica en referencia consiste en la presentación de las palabras distintivas NUIT DE NOEL, y se aplica a los productos y sus envases de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1564

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 16 de 1926.—Caduca: Octubre 16 de 1936.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número

1735, de esta misma fecha, una marca de fábrica de *E. Dalhoff & Cie., Parfumerie Caron*, de París, Francia, para amparar y distinguir en el comercio productos de perfumería, jabonería y aceites, que se elabora o fabrica en París, Francia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud del registro fue presentada el día 7 de Julio de 1926 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4901 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de Julio de 1926.

Panamá, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca de fábrica en referencia consiste en la presentación de las palabras distintivas PARFUMS CARON, y se aplica a los productos y sus envases, de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Sírvase ordenar el registro, por cinco años, de una patente de invención, a favor del señor *Charles Chas Macpherson*, de Nueva Orleans, Estados Unidos de América.

La invención consiste en ciertos métodos de deshidratar frutas y vegetales, así como en los aparatos empleados en ellos. El objeto principal del invento es la provisión de un aparato de deshidratación para tratar el material en una atmósfera de humedad relativamente grande, procedente de la humedad previamente extraída de material más adelantado en el procedimiento, de modo que no se haga necesaria la inyección de vapor ni otra adición de humedad.

Acompaño:

El poder respectivo;

Descripción y diseño del invento, por duplicado; y

Los comprobantes del pago de los impuestos.

Panamá, Octubre 18 de 1926.

E. Jaramillo Arzú.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Octubre de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiera presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

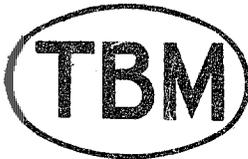
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Tollef Bacche Monniche, noruego, vecino del Boquete. Provincia de Chiriquí, República de Panamá, casado, agricultor, actualmente de paso en esta ciudad, solicito que bajo las formalidades legales se haga el registro de una marca de fábrica de mi propiedad, que uso para amparar y distinguir en el comercio toda clase de productos agrícolas de mi producción, y especialmente café, bien que sea exportado al exterior, o para vender en el país.

La marca consiste en la representación de un óvalo con las letras



dentro del mismo, y la uso estampada o litografiada, o de cualquiera otra manera, sobre los envases de los productos, en mi papel de correspondencia, y en toda otra forma que me sea conveniente. Me reservo el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo expresado.

Acompaño: Comprobantes del pago de los derechos; cuatro facsimiles de la marca y un cliché.

Panamá, Octubre 16 de 1926.

T. B. Monniche.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 19 de Octubre de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y el pasado noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

CONTRATO NUMERO 72

Entre los suscritos, a saber: Enrique Lináres, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y «The Times Publishing Company Inc.», representada por el señor don Juan Antonio Casal, por la otra parte, que en lo sucesivo se llamarán Los Contratistas, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º Los Contratistas se comprometen a imprimir y a editar la Memoria de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas en la forma que sigue: trecientos (300) ejemplares con las ilustraciones, cuadros y figuras gráficas que le sean entregadas y mil (1.000) ejemplares con cuadros, pero sin ilustraciones; a emplear en la edición de la obra papel de libro de buena calidad, todo semejante a la muestra suministrada por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas; a usar los tipos y a efectuar la disposición del contenido de la obra que sean escogidos de común acuerdo.

Artículo 2º Los Contratistas someterán pruebas de la obra a medida que ésta se vaya elaborando y obtendrán la aprobación de dichas pruebas por parte de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, antes de proceder a la impresión definitiva. La obra deberá ser entregada completamente terminada en el curso del mes de Diciembre del presente año.

Artículo 3º El Gobierno pagará por

su parte la impresión y edición de esta obra a razón de ciento cuarenta y dos balboas cincuenta centésimos (B. 142.50) por pliego, o sea un total de veintiséis (26) pliegos, a un precio total de tres mil setecientos cinco balboas (B. 3.705.00) suma que será pagada a los Contratistas en dos partes iguales, así: la mitad cuando esté iniciada la elaboración de la obra y la otra mitad al entregarse éste definitivamente terminada.

Artículo 4º Para garantizar el estricto cumplimiento de este Contrato, el señor Ingeniero Florencio Harrodio Arosemena se constituye fiador personal de los Contratistas por la suma de dos mil doscientos veintidós balboas con cincuenta centésimos (B. 2.222.50) que se les hará efectiva e ingresará al tesoro nacional por vía de multa, en caso de rescisión del Contrato.

El fiador renuncia el beneficio de excusión.

Artículo 5º. Por falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que contengan en este convenio, el Gobierno podrá rescindir administrativamente este contrato y los Contratistas no tendrá derecho a reclamo alguno.

Este contrato necesita para su validez, la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia, se firma el presente en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Octubre de 1926.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Por los Contratistas,

J. A. Casal.

El Fiador,

F. H. Arosemena.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Octubre de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

- Por un año..... B 6 00
- » seis meses..... 3.00
- » tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a 5/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que los números o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

AVISO DE REMATE

Hasta las tres en punto de la tarde del día 25 de Octubre del presente año, se recibirán en el Almacén General del Gobierno propuestas en pliego cerrado para la compra de una lancha que prestaba servicio en la Capitanía del Puerto de Panamá, y que es conocida con el nombre de «Lancha de la Capitanía del Puerto».

Sus dimensiones principales, son:

- Eslera 33 pies 3 pulgadas
- Manga 7 » 10 »
- Pantal 3 » 2 »
- Volúmen 12 » 10 »

Espacio ocupado por la maquinaria: 8 pies 6 pulgadas.

De acuerdo con estas medidas, la capacidad de la nave es de 6 toneladas 48 centésimos de registro. Su calado es de 3 pies.

El motor de la lancha, marca «New York Standard» de 2 cilindros y de 16 caballos de fuerza; se encuentra en mal estado.

Las propuestas deben ser presentadas en papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado o de una garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro. No se aceptarán propuestas por suma menor de B. 250.00 base del remate.

Los pliegos de propuesta serán abiertos a las tres de la tarde del día del remate y leídos en presencia del Jefe de Materiales y Compras y de sus proponentes o de sus representantes autorizados.

Se admitirá a los proponentes pujas y repujas verbales hasta la cuatro de la tarde en punto, hora en que quedará cerrado el remate.

Toda adjudicación necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

La lancha que se ofrece en venta puede ser examinada en esta bahía mediante un permiso del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, Septiembre 25 de 1926.

C. CLEMENT,
Jefe de Materiales y Compras.

AVISO

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Minas.

Por medio del presente se notifica a todos los dueños de minas tituladas, que están en la obligación de presentar en la oficina de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, para su debido registro, antes del día 1º de Enero de 1927, los documentos siguientes:

- 1º Título debidamente legalizado;
- 2º Constancia de haber sido regis-

trado dicho título en la oficina respectiva; y

3º Comprobante del pago del impuesto anual de que trata el Código Fiscal.

El que hubiera pagado el impuesto de que trata el artículo 36 de la Ley 88 de 1904, estará también en la obligación de presentar dicho comprobante.

Una vez pasada la fecha indicada (1.º de Enero de 1927) se declararán por la Secretaría de Agricultura, desiertas y sin ningún valor las minas cuyos adjudicatarios no hubieren llenado este requisito, y, en consecuencia, podrán ser denunciadas nuevamente de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Panamá, Octubre 18 de 1926.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

30 vs.—2

EDICTOS

DENUNCIO DE MINA N.º 8

En la Alcaldía Municipal de Capira, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis, se hace el registro del denuncia de una mina de oro de Veta aumentando se integralmente el memorial en que se hace la manifestación, la nota de presentación y su proveydo, todo lo cual es como se pasa a copiar:

«Señor Alcalde Municipal,

Presente.

Milofades Rodríguez, mayor de edad, vecino del Distrito de Santiago de Veraguas, natural de la República de Colombia y hoy ciudadano Panameño, de generalidades conocidas y de tránsito en esta Cabecera, a Ud. respetuosamente manifiesto lo siguiente:

Estando practicando exploraciones mineras en este Distrito, ha descubierto en Cerro Virgen una mina de oro de Veta situada en la Loma denominada «La Mina» en el picacho más alto de dicha Loma y comprendida dentro de los siguientes linderos generales:

Por el Norte, el camino que de La Campana sigue para «Majarita»; por el Sur, la Cordillera; por el Este, la Quebrada de Carmen; y por el Oeste, la Cordillera o Cerro denominado «Tusa».

Las tres pertenencias a que tengo derecho se denominan «La Mina», «Los Lianitos» y la «Tusa».

La denuncia en mi propio nombre y presento las muestras del mineral que se va explotar de conformidad con el artículo 34 del Código de Minas. La carta la hice en la cima de dicha Loma.

Capira, Septiembre 23 de 1926.

M. Rodríguez.

El anterior memorial ha sido presentado por el peticionario personalmente a infrascripto Secretario de la Alcaldía hoy, veintitrés de Septiembre de mil novecientos veintiséis a las diez y treinta de la mañana.

El Secretario,

Eloy E. Raso.

Alcalde Municipal del Distrito.—Capira, Septiembre 23 de 1926.

Acójase el denuncia de mina que por medio de anterior escrito hice en su propio nombre el señor Milofades Rodríguez, vecino de Santiago de Veraguas.

En consecuencia, hágase el registro de la manifestación en el Libro correspondiente y publíquese en la GACETA OFICIAL, por tres veces, una vez cada diez días, como lo dispone el artículo 39 del Código de Minas.

Expídase copia de esta diligencia al interesado si lo pidiere.

Notifíquese.

El Alcalde,

M. T. BENÍTEZ.

El Secretario,

Eloy E. Basto.

3 vs.—2

DENUNCIO DE MINA N° 9

En la Alcaldía Municipal de Capira, a los veintitres días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis, se hace el registro del denuncia de una mina de oro de Veta, insertándose íntegramente el memorial en que se hace la manifestación, la nota de presentación y su proveído, todo lo cual es como se pasa a copiar:

«Señor Alcalde Municipal,

Presenta.

Milciades Rodríguez, mayor de edad, vecino del Municipio de Santiago de Veraguas, natural de la República de Colombia y hoy ciudadano panameño, de generalidades conocidas y de tránsito en esta cabecera, a usted respetuosamente manifiesto lo siguiente:

Estando practicando exploraciones minerales en este Distrito, he descubierto una mina de oro de Veta situada en jurisdicción de este Municipio en el «Cerro del Buho» hacia su falda izquierda, donde practiqué la cata para descubrirla y comprendida dentro de los siguientes linderos generales:

Por el Norte, el camino que de Capira sigue para Cermeño; por el Sur, la carretera de Campana; por el Este, las faidas del Cerro del «Buho» y por el Oeste, el Río Capira.

Las tres pertenencias a que tengo derecho se denominan «El Buho», «El Rincón» y «Pan de Azúcar». La denuncia en mi propio nombre y adjunto las muestras de mineral que se va a explotar de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Código de Minas.

Capira, Septiembre 23 de 1926.

M. Rodríguez.

El anterior memorial ha sido presentado personalmente por el interesado al infrascrito Secretario de la Alcaldía, hoy veintitres de Septiembre de mil novecientos veintiséis, a las diez y treinta de la mañana.

El Secretario,

Eloy E. Basto.

Alcaldía Municipal del Distrito — Capira, Septiembre 23 de 1926.

Acójase el denuncia de mina que por medio del anterior escrito hace en su propio nombre el señor Milciades Rodríguez, ciudadano panameño, vecino del Distrito de Santiago de Veraguas.

En consecuencia, hágase el registro de la manifestación en el Libro correspondiente y publíquese en la GACETA OFICIAL por tres veces, una vez cada diez días, como lo dispone el artículo 39 del Código de Minas.

Expídase copia de esta diligencia al interesado si lo pidiere.

Notifíquese.

El Alcalde,

M. T. BENÍTEZ.

El Secretario,

Eloy E. Basto.

3 vs.—2

DENUNCIO DE MINA N° 10

En la Alcaldía Municipal de Capira, a los veintitres días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis se hace el registro del denuncia de una mina de oro de Veta, insertándose íntegramente el memorial en que se hace la manifestación, la nota de presentación y su proveído, todo lo cual es como se pasa a copiar:

«Señor Alcalde Municipal,

Presenta.

Milciades Rodríguez, mayor de edad, vecino del Distrito de Santiago de Veraguas, natural de la República de Colombia y hoy ciudadano panameño, de generalidades conocidas y de tránsito en esta cabecera, a Ud. respetuosamente manifiesto lo siguiente:

Estando practicando exploraciones minerales en este Distrito, he descubierto en Cerro Virgen una mina de oro de Veta, situada hacia las cabeceras del Río Camarón, extendiéndose hacia el Norte, cruzando la Carretera Nacional en jurisdicción de este Municipio y comprendida dentro de los siguientes linderos generales:

Por el Norte, loma o cerro denominado el «Buhos»; por el Sur, el Río «Sajalco»; por el Este, la costa del mar; y por el Oeste, la Carretera y sabanas de La Campana. Las catas practicadas están en la sabana cerca del nacimiento del Río Camarón y a orillas de la carretera.

Las tres pertenencias a que tengo derecho se denominan «Camaró», «La Subidita» y «Sabaneta».

La denuncia en mi propio nombre y adjunto las muestras del mineral de dicha Veta, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 del Código de Minas.

Capira, Septiembre 23 de 1926.

M. Rodríguez.

El anterior memorial ha sido presentado personalmente por el peticionario al infrascrito Secretario de la Alcaldía, hoy veintitres de Septiembre de mil novecientos veintiséis a las diez y treinta de la mañana.

El Secretario,

Eloy E. Basto.

Alcaldía Municipal del Distrito.— Capira, Septiembre 23 de 1926.

Acójase el denuncia de mina que por medio del anterior escrito hace en su propio nombre el señor Milciades Rodríguez vecino de Santiago de Veraguas.

En consecuencia, hágase el registro de la manifestación en el Libro correspondiente y publíquese en la GACETA OFICIAL por tres veces, una vez cada diez días, como lo dispone el artículo 39 del Código de Minas.

Expídase copia de esta diligencia al interesado si lo pidiere.

El Alcalde,

M. T. BENÍTEZ.

El Secretario,

Eloy E. Basto.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rufino Vargas, se encuentra depositado un potrero de color de nutila, como de un año de edad, marcado a fuego así: (T)

Dicho animal fue presentado a este Despacho por el mismo Rufino Vargas, por haberlo encontrado vagando y haciéndole daños en sus propiedades de San Miguel de Sorlova, sin dueño conocido a pesar de sus gestiones hechas al respecto.

Por tanto, en cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Alcaldía y de esta localidad, por el término de treinta días para que, el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro de ese término, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente persona alguna a reclamar el citado animal, será rematado por

el Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Octubre 2 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del Cid. A.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Dolega,

Por medio del presente,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santiago Serrano González, de este vecindario, se encuentra depositado un novillo de color amarillo encendido, pintado blanco, marcado al lado derecho así: (T), sin señal de sangre.

El referido novillo ha sido denunciado como bien vacante por el depositario, por vagar por más de 18 meses por el lugar del Flor, de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los más públicos de esta localidad, y una copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, vencidos los cuales, si no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Octubre 5 de 1926.

El Alcalde,

M. DEL R. MIRANDA.

El Secretario,

Florentino del C. Ortega.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alfonso Tristán, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una potrancia colorada, sin más señales que un fierro en la paupa izquierda así:

T

Este bien ha sido presentado por dicho señor como bien vacante.

De acuerdo con lo establecido por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugares públicos, y se envía copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Mesa, Octubre 4 de 1926.

El Alcalde,

José I. ALVARADO.

El Secretario,

Francisco Terrojo.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Juez Municipal de Capira al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho se encuentra depositada la suma de \$ 25.00 pesos plata pámameña procedentes de un bien vacante, consistente en una novilla amarilla y blanca, o sarda por debajo y sin fierro ni señal ninguna distintiva, y este animal fue muerto en la sementera de Agustín Estrada, la noche del 29 de Enero de este año. Dando éste el de-

nuncio al Alcalde, y depositando el cuerpo del animal, después de avaluado por peritos, y hecho el reconocimiento del animal por el Regidor de las Monjas. Como hasta la fecha no se ha presentado, a la Alcaldía ninguno que haya probado la pertenencia del animal, el Ministerio Público ha puesto demanda sobre el dinero en mención para que por sentencia firme le sea entregado al Municipio de este Distrito.

Acogida la demanda se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, y copia de éste se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que todo el que se crea con derecho al bien se presente a reclamarlo en el término de treinta días contados desde la publicación de este edicto.

Capira, 30 de Septiembre de 1926.

El Juez,

NARCISO BASTO.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe Pascual, de esta naturaleza y vecindad se halla depositado un caballo colorado, mostrenco, de seis años de edad, de tamaño regular, con lucero en la frente, que desde hace dos años se encuentra vagando por los lugares de «Los Asientos» y «Llanogrande», Corregimiento de Coelí, sin saber quien sea su dueño.

Y para todo el que se considere con derecho a la referida bestia lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en la Secretaría de Este Despacho, y copia del mismo se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado sin que presente persona alguna a reclamar dicho semoviente, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, 4 de Septiembre de 1926.

El Alcalde,

José P. RODRÍGUEZ.

El Secretario,

Eláiberto Carles.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santamaría, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Chabarría se encuentra depositada una vaca blanquesta caribañada, con dos crías; la primera es una ternera como de año y medio de edad, sin señal conocida y el segundo es un ternero de mes y medio de nacido.

Dicha vaca se encontraba vagando en el lugar denominado Los Canelos, desde la talla cursa marcada a fuego así, F sin señal de sangre, estos animales los ha denunciado el mismo depositario Chabarría por ser conocedor (sic) desde hace cuatro años más o menos, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su artículo 1601 se fija el presente edicto, en lugar público de esta Alcaldía y copia de él, se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días para el que se considere dueño, haga valer sus derechos, en el término fijado y de no, se procederá al remate en pública subasta por el emplazado, respectivo.

Santamaría, Septiembre 15 de 1926.

El Alcalde,
MIGUEL CEDREÑO T.
El Secretario,
Ismael Fuentes.
30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al Público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Chérrigo, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo de color bayo, como de siete años de edad, tamaño chico, gacho, con lucero en la frente, y marcado a fuego así: **N** en la paleta izquierda, y **N** en la púlp del mismo lado, el cual pastaba en el lugar del «Almáizgas» Corral miento de Cooché, desde hace más de dos años, sin dueño conocido.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente, se presente a reclamarlo dentro del término de treinta (30) días contados desde esta fecha, pues, vencido este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la Ley.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto de la Gobernación de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Penonomé, 1º de Septiembre de 1926

El Alcalde,
JOSÉ P. RODRIGUEZ.
El Secretario,
Eldiberto Carles.
30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que por denuncia propuesta en este Despacho del señor Eleuterio Bernal, mayor de edad y vecino del caserío de El Higo jurisdicción de este Municipio, se encuentran depositados en poder del señor Benigno Higuero, un caballo colorado, marcado a fuego con una letra **T** y marquilla en forma de una **D**, como también una yegua morada, marcada a fuego con un monograma **JHP** y marquilla curvilínea; que estos animales fueron denunciados por el señor Bernal como bien sin dueño conocido por haberlos así dejado en su casa unos señores que intentaban venderse los, pero que le manifestaron de ir a buscar la guía y no han regresado más.

El suscrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 1600 fija en los lugares más concurridos de la población y en la parte más visible de esta oficina para que todo el que se encuentre con derecho a los referidos animales se presente a este Despacho, antes de los treinta días que estará fijado este aviso.

San Carlos, 2 de Septiembre de 1926,
El Alcalde,
VIANOR BELLIDO.
El Secretario,
A. de Gracia Jr.
30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Aristides Avila, se ha depositado un caballo colorado chico, marcado en la paleta del lado derecho con este ferrete **D** y en la paleta del lado izquierdo con este otro **E** cuyo animal ha estado pastando hace más o menos un año en el lugar de «La Habana» de esta compren-

sión sin conocerse quien sea su propio dueño, razón por la cual ha sido denunciado a esta Alcaldía por el expresado señor Avila como bien vacante.

A sí pues, y para que el que se crea dueño del animal en referencia haga valer sus derechos en el término de treinta días indicados en el artículo 1601 del Código Administrativo, se ordena la fijación del presente edicto en el despacho de esta Alcaldía, y remitir una copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Cumplido que esto sea sin que alguien se presente a reclamar como suyo dicho animal, será rematado en su hasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Natá, Septiembre 10 de 1926.
El Alcalde,
JUAN DE DIOS SÁENZ.
El Secretario,
Bernardo Macías.
30 vs.—18

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en poder del señor Heliodoro García, se encuentra depositada una yegua, de tamaño mediano, de color colorado claro, con las siguientes marcas de fuego: a la derecha o sea al lado de montar dos números (7. 7.); y a la izquierda un número (2) volteado hacia arriba; que dicho animal tiene poco más o menos ocho años. La referida yegua fué encontrada por el señor Emiliano García, vagando por un sitio denominado La Divisa, hace ya algún tiempo y sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término que señala la ley o sea de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término señalado será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Fijado hoy seis de Septiembre de 1926.
San Carlos, Septiembre de 1926.

El Alcalde,
VIANOR BELLIDO.
El Secretario,
A. de Gracia.
30 vs.—18

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Pérez se encuentra depositado un toro araarillo, de talla tercera, que se encontraba pastando sin dueño conocido por el lugar de San Marcelo, jurisdicción de este Distrito; como señal de sangre tiene la oreja derecha trunza y lleva las siguientes hierros: en la púlp izquierda **R** y en el lado derecho **MS-R-E-I-I-A**.

Para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al animal vacante, se fija el presente aviso en lugar público de la Alcaldía por un lapso de tiempo de treinta días y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido este término y no hubiere ningún reclamo se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Septiembre 6 de 1926.

El Alcalde,
M. ARROCHA GRAELL.
El Secretario,
B. J. Silepis &.
30 vs.—22

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Andrea Gutiérrez vda. de Quintero, natural y vecina de este Distrito, se encuentra depositada una novilla hembra de color oca amarilla, sin marcas de ninguna clase; cuyo animal se encontraba pastando en un potrero del señor Florentino Montilla, que tiene de su propiedad, en el Paraje de Gariché, jurisdicción del Corregimiento de Davilá y de este Distrito

El referido animal ha permanecido en el citado potrero, más de dos años; y para que todo el que se considere con derecho al citado animal, lo haga valer, dentro del término de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho y en lugares concurridos de la ciudad, y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Alanje, Agosto 28 de 1926.

El Alcalde,
MANUEL S. PINZÓN.
El Secretario,
J. Zoilo Aparicio.
30 vs.—24

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Pérez, se encuentra depositada una novilla hozca, denunciada al efecto por Antonio Adames de la Regiduría de Río Piedra por encontrarse vagando desde ha mucho tiempo sin dueño conocido por el lugar de Guacamaya, también de esta jurisdicción, y la novilla citada está herida así por el lado izquierdo.

4 RA

Para que todo el que se crea con derecho sobre el animal denunciado, lo haga valer se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días, y se enviará copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si durante este tiempo no hubiere reclamo alguno, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Septiembre 6 de 1926.
El Alcalde,
M. ARROCHA GRAELL.
El Secretario,
B. J. Silepis &.
30 vs.—24

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonino Castillo, de esta vecindad, se encuentra depositada una yegua colorada oscura de regular tamaño, como de cuatro (4) años de edad, y marcada a fuego con un ferrete que representa una jota (J).

El referido animal ha sido denunciado por el depositario como bien vacante, por encontrarse pastando en Islandas de esta comprensión hace un año, sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se

fija este aviso en lugar visible de esta Alcaldía y una copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, vencidos los cuales, si no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Calobre, Septiembre 1º de 1926.

El Alcalde,
DEMETRIO VÁSQUEZ.
El Secretario,
Diego Arosemena.
30 vs.—28

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Alec comerciante de esta plaza, se encuentra depositado un novillo amarillo de talla tercera, y marcado así:

AK

Que el aludido novillo fue traído para la venta por un indio que dijo llamarse Antonio Rodríguez y como el señor Alec denunciante lo ha creído robado se abstuvo de comprarlo hasta que el indio vendedor no trajera el ferrete con que está marcado, quien no ha regresado aún.

Por lo que este despacho dispuso de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, nombrar depositario del animal al señor José Alec; y se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; si pasados los treinta días no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, se rematará el animal por el señor Tesorero Municipal del Distrito de conformidad con la ley.

Remedios, 17 de Agosto de 1926.

El Alcalde,
F. MARCOCCI.
El Secretario,
J. de D. González.
30 vs.—28

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Azael Guerrero, se encuentra depositado un caballo moro, como de diez años de edad, marcado a fuego así:

DC

Dicho animal fué presentado por el mismo señor Guerrero, por haberlo encontrado vagando en el lugar de Solano de esta jurisdicción, desde hace como cinco meses, sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Por lo tanto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto, por el término de treinta días en lo más visible de la Alcaldía y de la localidad, enviando una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de este término, el que se crea con derecho al animal se presente a reclamarlo.

Vencido el término, sin que se presente persona alguna a reclamarlo, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Agosto 12 de 1926.
El Alcalde,
J. B. ESPINOSA.
El Secretario,
Nol A. del Cid G.
30 vs.—28